



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1259

08 ABR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO CORDOBA A LA SOCIEDAD JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA S EN CS, CON NIT No. 819002706-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA INDIA (LOTES LA CANTERA, LA SARA Y LA INDIA), UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA, EN UN CAUDAL DE 34 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que con radicado interno 1292 de 2017, el señor JOSE WILLIAM MARTINEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.451.997 y Tarjeta Profesional No. 79732D1 del C. S. J., actúa como Apoderado de la firma JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA S EN CS, identificada con el Nit. No. 819.002.706-1, y presenta solicitud de concesión de aguas superficiales a favor del predio La India lotes (La Cantero, La Sara y La India), localizado en la Vereda Cordobita, Municipio de Ciénaga, proveniente del Río Córdoba. Que el usuario señala además, que la solicitud es coadyuvada con documento notariado que otorgara el representante legal de la Sociedad ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA quien tiene a su cargo la negociación de los predios enunciados y quien en virtud de contrato fiduciario está negociando dichas propiedades, por lo cual entrega a su poderdante la autorización para el trámite de Concesión que nos ocupa.

Que adjunta a esta petición la siguiente documentación:

- Copia del memorial notariado de COADYUVANCIA de la Sociedad ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. titular del fideicomiso del predio LA INDIA (lotes LA CANTERA, LA SARA y LA INDIA) a favor de la Sociedad JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA S EN CS a fin de obtener ante CORPAMAG concesión de aguas superficiales y subterráneas y aprovechamiento forestal para beneficio de los predios de narras.
- Poder para actuar que confiere la firma JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA S EN CS para actuar al señor JOSE WILLIAM MARTINEZ GOMEZ.
- Folios de matrícula inmobiliaria de los predios LA INDIA, LA SARA y LA CANTERA, que constituyen uno de mayor extensión denominado LA INDIA.
- Formulario debidamente diligenciado de CAS predio LA INDIA (Lotes LA CANTERA, LA SARA y LA INDIA)

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.020

Versión 13\_17/11/2017



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7259

FECHA:

08 ABR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO CORDOBA A LA SOCIEDAD JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA S EN CS, CON NIT No. 819002706-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA INDIA (LOTES LA CANTERA, LA SARA Y LA INDIA), UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA, EN UN CAUDAL DE 34 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO"**

- Certificados de Existencia y Representación Legal de las firmas JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA S EN CS y de FRUTAS Y BANANOS LIMITAD EN LIQUIDACION
- Copia del Contrato fiduciario celebrado entre las firmas JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA S EN CS, FRUTAS Y BANANOS LTDA EN LIQUIDACION-FRUBAN LTDA y ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA que recae sobre el predio LA INDIA (lotes LA CANTERA, LA SARA y LA INDIA) o LOTE FRUBAN VENGOECHEA FA- 3808.
- Plancha IGAC correspondiente al predio rural LA INDIA (Lotes LA CANTERA, LA SARA y LA INDIA) o LOTE FRUBAN VENGOECHEA FA- 47189
- Copia del comprobante de ingresos 651 de Diciembre 30 de 2016 donde consta que se cancelaron los gastos de evaluación de la concesión de aguas enunciada en este memorial.

Que en respuesta a lo anterior, a través del oficio 1700-12-01 000800 de Marzo 23 de 2017, CORPAMAG le comunica la usuario que debe aportar:

1. Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
2. Planos y memorias técnicas de las obras que se vayan a realizar para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce que se proyecta a realizar.
3. El aporte del comprobante de pago por concepto de evaluación No. 651 de Diciembre 30 de 2016.

Que el 3 de Agosto de 2017, el usuario aporta: Planos del Sistema de Riego de Captación, Parámetros de diseños y Conducción; Información sobre la captación que se utilizara para obtener el agua que se pretende concesionar y se anexa el pago realizado.

Que luego de ser revisada la documentación allegada, se admite a través del Auto No. 1010 de Septiembre 21 de 2017 la solicitud presentada y se fija fecha para la práctica de la inspección ocular por parte del Ecosistema Zona Costera para que funcionario competente realice la evaluación y emita concepto.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1259  
08 ABR. 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO CORDOBA A LA SOCIEDAD JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA S EN CS, CON NIT No. 819002706-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA INDIA (LOTES LA CANTERA, LA SARA Y LA INDIA), UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA, EN UN CAUDAL DE 34 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO”**

Que no obstante haberse admitido en auto anterior la solicitud, los términos de publicidad vencieron durante el trámite de firmas, por cuanto, se procede a fijar nueva visita de inspección ocular a través del Auto No. 1281 de Noviembre 03 de 2017-

Que el 28 de Mayo de 2018, se realiza un concepto técnico de Concesión De Agua Superficial al predio La India, para ampliar y aclarar la información quien actúa con la firma JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA S EN CS, por parte del Ecosistema Zona Costera, sin embargo, a través de un Memorando con fecha 02 de Agosto de 2018, se remite el expediente al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, con la finalidad que se revise y reevalúe el informe técnico emitido con antelación.

Que en informe técnico de fecha 20 de Septiembre de 2018, el profesional el ECOSISTEMA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA, de la siguiente manera así:

**“Localización:** El predio La India es atravesado en sentido Este – Oeste por el río Córdoba a la altura de las coordenadas geográficas N11°01'57.70" – W74°12'34.62", corregimiento de Cordobita, municipio de Ciénaga.

**Área total del predio:** 62.1 hectáreas, según certificados de tradición aportados.

**Área cultivada:** 42 hectáreas.

**Tipo de cultivo:** Banano de exportación.

**Fuente de abastecimiento:** Río Córdoba.

El río Córdoba es una corriente natural de uso público a la que INDERENA en el año 1989 le hizo estudio preliminar de reglamentación de sus aguas, estableciéndole un caudal medio anual de oferta de 1750 lps.

**Caudal solicitado:** 900 lps.

**Usos del agua:** Riego de cultivo de banano.

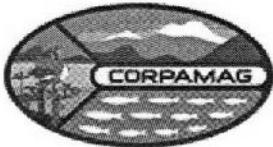
**Tipo de riego:** Aspersión subfoliar.

**Aforo de la fuente:** Durante la inspección se realizó aforó al río Córdoba, a su paso por el predio La India, con método de flotadores, arrojando un caudal circulante de 2640 lps, (periodo climático de invierno).

**Aforo captación predio La India:** Se realizó aforo por método de flotadores, 100 lps.

**Perjuicios a terceros:** Con la concesión solicitada no se prevé perjuicio a terceras personas, puesto que hay tradición en el uso del agua por parte del predio La India. Aguas abajo de la captación del canal Cordobita no se encuentra captaciones de acueductos

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1259

FECHA:

08 ABR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO CORDOBA A LA SOCIEDAD JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA S EN CS, CON NIT No. 819002706-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA INDIA (LOTES LA CANTERA, LA SARA Y LA INDIA), UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA, EN UN CAUDAL DE 34 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO"**

*para abastecimiento humano.*

**Servidumbre de acueducto:** *No se requiere servidumbre de acueducto, puesto que la bocatoma, canal derivador y todo el sistema hidráulico utilizado se da al interior del predio solicitante.*

**Oposiciones:** *Durante la visita no se presentó ningún tipo de oposición a la concesión solicitada.*

**Sistema de derivación, conducción, almacenamiento y retorno de sobrantes a la fuente:**

*El predio La India capta el agua por margen derecha del río Córdoba, mediante bocatoma lateral en concreto ubicada en las coordenadas geográficas N11°01'53.01" - W74°12'34.21". El agua, mediante tubería de aducción de 96" de  $\phi$ , en longitud de 40 m, es conducida hasta un reservorio de donde es bombeada y distribuida mediante sistema integrado de aspersión, al cultivo de banano. Con el sistema de riego por aspersión solo utiliza el agua que requiere el cultivo, por consiguiente, no se producen sobrantes.*

**DEMANDA DE AGUA - CÁLCULO**

*La demanda de caudal requerido para la presente solicitud de concesión se obtiene en base al número de hectáreas a regar, al tipo de cultivo, al tipo de riego a utilizar y a los Módulos de riego manejados por la Corporación para los diferentes cultivos, correspondiendo al cultivo de banano con sistema de riego por aspersión, 0.81 lps/ha. El caudal requerido se registra en el siguiente cuadro:*

<b>Uso del agua</b>	<b>Sistema de riego</b>	<b>Módulo riego (lps/ha)</b>	<b>Area a regar (has)</b>	<b>Caudal requerido (lps)</b>
Riego banano	Aspersión	0.81	42	<b>34.02</b>

**DISPONIBILIDAD DEL RECURSO**

*En la actualidad se tiene en CORPAMAG registro de nueve (9) usuarios con concesiones vigentes en el uso de las aguas del río Córdoba, con un caudal de 895.1 lps y registro de 2 usuarios con conceptos favorables para ser concesionados con un caudal de 37.6 lps, para un caudal total comprometido de 932.7 lps. Como se anotó antes, consideraremos como caudal medio anual de oferta de la cuenca 1750lps. Entonces:*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1259

FECHA:

08 ABR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO CORDOBA A LA SOCIEDAD JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA S EN CS, CON NIT No. 819002706-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA INDIA (LOTES LA CANTERA, LA SARA Y LA INDIA), UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA, EN UN CAUDAL DE 34 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO"**

Caudal medio anual de oferta	: 1750lps.
Caudal ecológico 30% del caudal oferta	: 525 lps.
Caudal concesionado (9 usuarios)	: 895.1 lps.
Caudal con concepto favorable para concesionar (2 usuarios)	: 37.6 lps.
<b>Caudal remanente disponible</b>	<b>: 292.3lps.</b>

**IMPACTO AMBIENTAL**

*Con el otorgamiento de la renovación de la concesión se impacta el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capte un caudal mayor al que se concesione y se respete el caudal ecológico en la corriente, al igual que las acciones de regulación que realiza la Corporación en periodos de estiajes, se estaría dando un uso sostenible del recurso y un impacto menor a los ecosistemas asociados.*

**CONCEPTO**

*Por todo lo expuesto anteriormente se observa técnica y ambientalmente viable otorgar concesión de aguas provenientes del río Córdoba a la sociedad JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA S EN CS, con Nit 819002706-1, en caudal de 34lps para riego de cultivo de banano en el predio La India (lotes La Canterana, La Sara y La India), ubicado en el corregimiento de Cordobita, municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.*

**VIGENCIA**

*Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años".*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1259

FECHA:

08 ABR. 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO CORDOBA A LA SOCIEDAD JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA S EN CS, CON NIT No. 819002706-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA INDIA (LOTES LA CANTERA, LA SARA Y LA INDIA), UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA, EN UN CAUDAL DE 34 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO”**

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Que para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al párrafo 2° del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172° de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquellas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1259  
08 ABR. 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO CORDOBA A LA SOCIEDAD JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA S EN CS, CON NIT No. 819002706-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA INDIA (LOTES LA CANTERA, LA SARA Y LA INDIA), UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA, EN UN CAUDAL DE 34 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO”**

cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que en tal sentido, el uso del recurso natural solicitado, tiene como finalidad Agrícola en el riego del cultivo de Banano, el cual se está desarrollando desde hace tiempo en el sector. Por tal motivo, se considera viable el otorgamiento de la Concesión de Agua Superficial, en los términos definidos en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, cabe mencionar que la disponibilidad del pozo en su caudal es de 34,02 lps, no obstante, para la actividad que el señor desarrollara su caudal es de 34 lps, por lo tanto es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por el señor JOSE WILLIAM MARTINEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.85.451.997 y Tarjeta Profesional No.7973201 del C.S.J.; quien actúa como apoderado de firma JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA S EN CS, identificada con el Nit. No.819.002.706-1, a favor del predio La India (lotes La Cantero, La Sara y La India).ubicado en el corregimiento de Cordobita, en el municipio de Cienaga en el respectivo caudal establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 20 de Septiembre de 2018 para el predio La India (lotes La Cantero, La Sara y La India). Para el uso de riego de cultivo de banano.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o Distribuir

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) – email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1259  
08 APR 2010  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO CORDOBA A LA SOCIEDAD JUAN MIGUEL DE VENGOCHEA Y CIA S EN CS, CON NIT No. 819002706-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA INDIA (LOTES LA CANTERA, LA SARA Y LA INDIA), UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA, EN UN CAUDAL DE 34 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO"

porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que es importante resaltar que toda obra hidráulica que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por el señor JOSE WILLIAM MARTINEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.85.451.997 y Tarjeta Profesional No.7973201 del C.S.J.; quien actúa como apoderado de la firma JUAN MIGUEL DE VENGOCHEA Y CIA S EN CS, identificada con el Nit. No. 819.002.706-1, a favor del predio La India(lotes La Cantera, La Sara y La India) con un caudal de 34 lps localizado en el Corregimiento de Cordobita, Municipio de Ciénaga. Para el uso de riego de un cultivo de banano, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

**PARAGRAFO:** La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, por cuanto de presentarme un usuario para uso consumo humano, se dará prioridad de acuerdo al artículo 37 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la sociedad JUAN MIGUEL DE VENGOCHEA Y CIA S EN CS, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar un sistema de medición del caudal en el sitio de captación del predio, a fin de llevar registros de los caudales captados y en base a ello facturar la TUA.
2. Presentar, en un plazo de 5 meses, un Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, apuntando a la



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1259

FECHA:

08 ABR. 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO CORDOBA A LA SOCIEDAD JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA S EN CS, CON NIT No. 819002706-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA INDIA (LOTES LA CANTERA, LA SARA Y LA INDIA), UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA, EN UN CAUDAL DE 34 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO”**

optimización en el uso del recurso hídrico mediante la tecnificación del riego, e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua.

3. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua.
4. Mantener en ópticas condiciones de funcionamiento la infraestructura de captación y conducción del agua.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO QUINTO:** La sociedad JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA S EN CS., propietario del predio La India (lotes La Cantera, La Sara y La India), que deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1259

FECHA:

08 ABR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO CORDOBA A LA SOCIEDAD JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA S EN CS, CON NIT No. 819002706-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA INDIA (LOTES LA CANTERA, LA SARA Y LA INDIA), UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA, EN UN CAUDAL DE 34 LPS, PARA EL USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO"**

**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese del presente acto administrativo a la sociedad JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA Y CIA S EN CS quien actúa como propietario del predio La India (lotes La Cantera, La Sara y La India) y/o quien haga veces de Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró Zolangy Paola Villamizar  
Revisó: Sara Díaz Granados  
Aprueba: Alfredo Martínez Gutiérrez  
Expediente 4865

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



